



Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para desplazamientos internacionales destinados a la realización de actividades conducentes a la elaboración de TFG/TFM en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Curso 2025/2026.

La **Cooperación Universitaria al Desarrollo** en la Universidad de Granada se enmarca en el cumplimiento de la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, que regula la política española de cooperación como instrumento de acción exterior. Asimismo, y en el ámbito autonómico, la convocatoria se vincula al **IV Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (PACODE 2025-2028)**, que establece las prioridades estratégicas de la cooperación internacional para Andalucía.

En el plano institucional, esta actuación se incluye en el **Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible 2025 de la Universidad de Granada**, promovido por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y gestionado a través del CICODE, como instrumento específico para articular y dar coherencia a las acciones de cooperación universitaria al desarrollo.

La cooperación universitaria constituye una expresión de responsabilidad social, igualdad, inclusión, justicia global y solidaridad. A través de proyectos impulsados por el CICODE, la UGR contribuye a la formación de profesionales con valores éticos y compromiso social, fomenta la investigación aplicada a los desafíos globales y consolida alianzas con universidades y otros actores sociales para avanzar en la eliminación de la pobreza, la reducción de desigualdades, la defensa de los derechos humanos y la sostenibilidad de la vida y del planeta.

En este marco, y en virtud de la delegación de competencias del Rector (resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148, de 3 de agosto), el **Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social** convoca **ayudas para desplazamientos internacionales destinados a actividades conducentes a la elaboración de TFG/TFM en proyectos de cooperación al desarrollo, curso 2025/2026**.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-093. La cuantía estipulada en el citado PES-2025-093 asciende a 19.200,00 €; sin embargo, la financiación final fue por importe inferior.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social convoca ayudas económicas para el **desplazamiento internacional de estudiantes de la Universidad de Granada** que desarrollen **actividades conducentes a la elaboración del Trabajo Fin de Grado (TFG) o del Trabajo Fin de Máster (TFM)** en el ámbito de la **cooperación para el desarrollo**.





La finalidad de esta convocatoria es **fomentar la sensibilización de la comunidad universitaria** mediante la participación en proyectos de cooperación internacional, integrando en ellos los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante la formación académica. Con ello se busca potenciar la capacidad del estudiantado para analizar la realidad social, planificar estrategias de cambio y contribuir a la prevención, reducción o solución de problemáticas sociales desde el marco de sus competencias profesionales.

La convocatoria se rige por el **Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes** (BOUGR nº 145, de 8 de julio de 2019), modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (BOUGR nº 189, de 7 de febrero de 2023), así como por la normativa específica que resulte de aplicación a los distintos programas externos de movilidad.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La dotación económica para la presente convocatoria es de 12.000 € en total, procedentes íntegramente del Plan Propio de Cooperación al Desarrollo 2026 de la Universidad de Granada. Esta cantidad estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La dotación económica máxima retenida se imputará a la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 480.00 para el ejercicio 2026.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2025 y 2026, el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 y toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La presente convocatoria prevé dos resoluciones. El presupuesto máximo asignado a la primera resolución será de 6.000 €. La segunda resolución, que inicialmente contará con 6.000 €, podrá incrementar su presupuesto con la cantidad no gastada en la primera resolución.

Se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas de hasta 2.000 euros cada una (variable en función del país de destino y de la duración de la actividad) para contribuir a cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento y estancia para la realización de actividades conducentes a la realización TFG/TFM en el ámbito de la cooperación al desarrollo (transporte, alojamiento, manutención, vacunación, gastos médicos, gastos de visado, seguro...). El número final de ayudas concedidas podrá variar en función de las duraciones y destinos.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019.
- o Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- o Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2025 y 2026
- o Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 y cualquier otra que le sea de aplicación.

Artículo 4. Requisitos

Requisitos de las personas solicitantes

1. La presente ayuda económica podrá ser solicitada, con carácter general, por el estudiantado de la UGR matriculado del TFG o TFM en enseñanzas regladas durante el curso 2025/2026.
2. Se deberá tener la condición de estudiante de la UGR tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el desarrollo de la actividad.
3. Queda excluido de la presente convocatoria el estudiantado que se encuentre realizando estancias en la UGR en el marco de cualquier programa de movilidad. Igualmente, estarán excluidas las solicitudes de estudiantado que, en cursos anteriores, haya de una ayuda para los mismos fines de la presente convocatoria.
4. En el supuesto de recibir más de una solicitud de la misma persona, se entenderá que la solicitud válida es la presentada en último lugar.
5. Se desestimarán las solicitudes de quienes hayan recibido ayudas económicas en convocatorias anteriores del CICODE y no hayan cumplido adecuadamente con las obligaciones derivadas de las mismas.
6. Las ayudas objeto de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos que procedan de la Universidad de Granada, de otra institución pública o de entidades y organizaciones privadas, para la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo en el curso académico 2025-2026.
7. Las personas solicitantes no podrán ser beneficiarias de las ayudas si concurren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en la solicitud, se deberá realizar una declaración responsable en la que se manifieste:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al CICODE.

Requisitos del TFG/TFM:

1. El TFG/TFM deberá integrar elementos teóricos y prácticos adquiridos durante la formación académica, y potenciará las capacidades para evaluar la realidad social y planificar estrategias para el cambio social. Asimismo, abordará la prevención, reducción o solución de las problemáticas sociales a partir de las distintas funciones profesionales de su formación. El TFG/TFM debe estar orientado a resolver problemas concretos de desarrollo en los países prioritarios, con tecnologías y métodos apropiados.
2. El TFG/TFM a realizar deberá adecuarse al Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (PACODE) vigente. El mismo puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/aacid/?p=2181>

El TFG/TFM, se llevará a cabo, en una entidad que desarrolle actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo (Universidades, ONGDs, instituciones públicas o en entidades privadas con experiencia demostrada en cooperación al desarrollo) que acogerá al/la estudiante durante el periodo del trabajo de campo o en terreno del TFG/TFM en alguno de los siguientes países:

- En América Latina: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
 - En el Norte de África: Marruecos y Túnez.
 - En África subsahariana: Cabo verde, Camerún, Costa Rica, Etiopía, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Mauritania, Mozambique, Tanzania, Senegal y Togo.
3. Las actividades no podrán realizarse en los países mencionados en los apartados anteriores si el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España desaconseja expresamente el viaje antes, durante o después de la Resolución de la convocatoria. Las recomendaciones de viaje para cada país se podrán consultar a través del siguiente enlace: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>
 4. El TFG/TFM deberá contar con la supervisión y orientación de un/una tutor/a perteneciente a la UGR, y siempre de acuerdo a la normativa de cada titulación.

Artículo 5. Cupo de discapacidad

De acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 64, se fomentará la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social. La presente convocatoria determina un total de 1 plaza reservada a personas con discapacidad. Para optar al cupo reservado a personas con discapacidad debe hacerse constar dicha circunstancia en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o, autorizar la consulta de su situación en la base de datos pertinente. La no acreditación documental del grado de discapacidad implicará que la solicitud será considerada en el cupo de acceso general.





Las personas incluidas para su evaluación en el cupo de personas con discapacidad no podrán cambiarse posteriormente al cupo general.

Artículo 6. Duración de la actividad en terreno y cuantía de la ayuda

1. La duración de la estancia para la realización del TFG/TFM será de un mínimo de 4 semanas y un máximo de 8 semanas. La actividad deberá finalizar antes de la entrega del TFG/TFM. El plazo para realizar la actividad estará comprendido entre la fecha de la resolución definitiva y el 31 de octubre de 2026.
2. La cuantía de cada ayuda concedida variará en función del país de destino y de la duración de la estancia y se calculará según el siguiente cuadro:

PAÍSES	4 semanas	6 semanas	8 semanas
Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Madagascar, Mozambique, Panamá, Paraguay y Perú	1.600€	1.800€	2.000€
Cuba, Namibia, República Dominicana	1.320€	1.500€	1.720€
Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Madagascar, Mauritania, Namibia, Senegal, Tanzania y Togo	1.030€	1.230€	1.430€
Marruecos y Túnez	775€	975€	1.175€

Artículo 7. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes se presentarán únicamente por el procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayuda para la realización actividades del TFG/TFM en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo" durante el período comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 26 de marzo de 2026. Junto a la solicitud se entregarán los anexos I y IV y la documentación requerida. Además, los solicitantes de la modalidad A deberán adjuntar el anexo V.

Artículo 8. Procedimiento de resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social por delegación de competencias del Rector (resolución de 28 de julio de 2023, BOJA nº 148 de 3 de agosto) y oído el Consejo Asesor del CICODE.

En la presente convocatoria se prevén dos fases de resolución. En la primera resolución se tendrán en consideración las solicitudes recibidas desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR y hasta el 27 de noviembre de 2025. En la segunda resolución, serán tenidas en cuenta tanto las solicitudes que, habiendo cumplido los requisitos, no hayan obtenido





ayuda por insuficiencia presupuestaria en la primera resolución, así como las solicitudes recibidas entre el 28 de noviembre de 2025 y el 19 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Para ambas resoluciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

FASE 1: Se comprobará que las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. El listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, se publicará en la página web del CICODE. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, que deberán ser presentadas a través de Sede Electrónica de la UGR.

FASE 2: Se valorarán todas las solicitudes con la documentación completa en función de los siguientes criterios:

- a. **Vinculación con el PACODE vigente** (hasta 1 punto). Se valorará la coherencia entre los objetivos del TFG/TFM y el IV Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (PACODE 2025-2028)..
- b. **Plan de trabajo** (hasta 3 puntos): vinculación entre las actividades a realizar en terreno y el objetivo del TFG/TFM. Se valorará la correspondencia entre las actividades previstas en terreno y los objetivos del TFG/TFM. La ausencia de vinculación supondrá la exclusión de la solicitud.
- c. **Experiencia y formación del/de la solicitante en cooperación al desarrollo.** (hasta 4 puntos):
 - **Voluntariado local.** 0,004 puntos por hora realizada. Deberá acreditarse con los certificados/títulos expedidos por la organización en la que se haya realizado el voluntariado local y en los que figure el número de horas de voluntariado local. Si en el certificado no aparecen las horas realizadas se puntuará con 0,002. Solo se admitirán actividades finalizadas antes del cierre del plazo de solicitud.
 - **Formación específica.** Cursos vinculados a cooperación internacional, educación para el desarrollo o los ODS. 0,004 puntos por hora de formación. Deberá acreditarse con los certificados/títulos correspondientes en los que figure el número de horas de formación. Si en el certificado no aparecen las horas de formación se puntuará con 0,002. Solo se admitirán formaciones finalizadas antes del cierre del plazo de solicitud.
- d. **Experiencia de la entidad de acogida** (hasta 4 puntos). Se valorará la trayectoria de la entidad en el país de destino en el ámbito de la cooperación internacional.
- e. **Motivación personal** (hasta 3 puntos). Se tendrá en cuenta la adecuación de la motivación al objeto de la convocatoria (artículo 1).
- f. **La realización del TFG/TFM en un país africano de los recogidos en el cuadro de destinos.** Hasta 1,5 puntos.
- g. **Ser o haber sido mentor/a en el programa de mentoría de CICODE.** Hasta 1 punto.
- h. **Conocimiento de lenguas del país de destino** (hasta 1 punto) Se valorará el dominio acreditado, a partir de nivel B1 del MCER, de una lengua oficial del país de destino distinta al español. Se pueden consultar los certificados admisibles en el siguiente [enlace](#).
- i. **Currículum del/de la tutor/a académico/a** (hasta 4 puntos). Se valorará la experiencia en cooperación para el desarrollo y en el área temática del TFG/TFM.
- j. **No haber disfrutado previamente de ayudas de la UGR para voluntariado internacional o para la realización de TFG/TFM en cooperación al desarrollo** (5 puntos)





El **CICODE** se reserva el derecho a solicitar la información complementaria que considere necesaria para aclarar o detallar el contenido de las propuestas, así como los originales de los documentos escaneados presentados junto con la solicitud.

Únicamente se valorarán los certificados de formación y de voluntariado que estén **debidamente acreditados mediante documentación oficial**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades que no se presenten con firma electrónica o, en su defecto, con firma manuscrita y sello de la entidad correspondiente.

La comisión evaluadora de las solicitudes de la modalidad A estará constituida de la siguiente forma:

- El director del CICODE o persona en quien delegue.
- La subdirectora del CICODE.
- Dos miembros del equipo del CICODE.

La comisión podrá solicitar entrevistas personales con los/las candidatos/as, que formarán parte del proceso de evaluación. Tras la valoración de méritos y entrevistas, se elaborará un listado con las candidaturas seleccionadas (incluyendo suplentes), ordenado por puntuación y preferencias. En caso de empate, se aplicará como criterio adicional la nota media del expediente académico.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas. La adjudicación seguirá el orden de la lista definitiva. Las personas no seleccionadas formarán parte de la lista de suplencia de su modalidad.

Durante el curso académico 2025/2026, cada estudiante solo podrá beneficiarse de **una modalidad de ayuda**: voluntariado en cooperación internacional o TFG/TFM en cooperación internacional.

La propuesta de la comisión evaluadora se elevará al **Consejo Asesor del CICODE** para su validación. Posteriormente, la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictará una **resolución provisional**, en la que constarán la entidad de acogida, país de destino, duración e importe de la ayuda.

Se abrirá un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones a través de la Sede Electrónica (procedimiento: *Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados o resoluciones provisionales de concesión de ayudas para realizar movilidads internacionales, estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo*).

Una vez revisadas y resueltas las alegaciones, se dictará la **resolución definitiva** de ayudas concedidas.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer los recursos indicados en el artículo 17.

Las resoluciones provisionales y definitivas, se comunicarán a través de Sede Electrónica y se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE <http://cicode.ugr.es/>.

Artículo 9. Aceptación o renuncia de la ayuda

Las personas propuestas como beneficiarias dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para optar entre:





1. **Aceptar la ayuda**, presentando por vía telemática, a través de la Sede Electrónica (*Becas y ayudas: CICODE. Aceptación de ayudas para realizar movilizaciones, estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo*), la siguiente documentación.
 - a. **Anexo II** de aceptación de ayuda y la documentación complementaria que se estipule en el mismo.
 - b. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, disponible en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>
 - c. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, disponible en la siguiente dirección <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>
 - d. Se desestimarán las aceptaciones que no incorporen alguno de los certificados que se indican en los puntos b y c del presente artículo.
2. **Renunciar a la ayuda** mediante la presentación del Anexo III a través de la Sede Electrónica (*Becas y ayudas: CICODE. Renuncia de ayudas para realizar movilizaciones, estancias formativas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo*)..

Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera presentado la aceptación ni la renuncia, se entenderá que la persona solicitante **renuncia tácitamente** a la ayuda. En este caso, podrá aplicarse una **penalización** en futuras convocatorias.

En caso de renunciaciones expresas o revocaciones de oficio, se contactará con las personas suplentes por **orden de prelación**. Los avisos se realizarán por vía telefónica en **dos intentos**, efectuados en días y franjas horarias distintas. Si tras ambos intentos no se logra contactar, se entenderá que la persona suplente **renuncia a la plaza**, procediéndose a contactar con la siguiente en la lista.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación de la ayuda implica el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones **antes, durante y después** de la actividad:

Antes de la actividad

- **Gestionar viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia**, así como, en su caso, vacunación y cualquier otro trámite necesario para garantizar la permanencia en destino durante toda la estancia.
- Contratar el **seguro obligatorio de asistencia sanitaria** en el país de destino y de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas por la UGR (<http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/seguros/seguros>) con la compañía que se estime conveniente. El seguro deberá cubrir toda la duración de la estancia. Se deberá presentar copia de la póliza, con detalle de coberturas, y justificante de pago.





- Acreditar la **carencia de delitos de naturaleza sexual** mediante certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Podrá encontrar la información para su trámite en el siguiente enlace a la página web del Ministerio de Justicia
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>
- Consultar las **recomendaciones de viaje** del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC) y cumplirlas de forma obligatoria. Asimismo, inscribirse en el **Registro de Viajeros del MAEC** y, ya en destino, **registrarse en el consulado español** correspondiente.
- **Firmar el Acuerdo de incorporación.**
- Asistir a las **sesiones de formación previas** organizadas por el CICODE. En el caso del estudiantado del Máster en Cooperación al Desarrollo, Gestión Pública y de las ONGDs, será obligatoria la asistencia a las sesiones específicas sobre gestión emocional y aspectos prácticos de la ayuda.

Durante la actividad:

- **Ejecutar la actividad** del TFG/TFM descrita en la solicitud, en coordinación con la entidad de acogida y conforme a las condiciones de la ayuda concedida.
- Enviar al CICODE el **certificado de llegada**.

Después de la actividad:

- Presentar la **justificación de la estancia** conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la convocatoria.
- Asistir a la **jornada de retorno** organizada por el CICODE, de carácter obligatorio, para la evaluación grupal de las actividades y la integración de experiencias..
- Realizar al menos **una actividad de difusión o sensibilización**, siguiendo las indicaciones del CICODE y respetando las pautas de comunicación establecidas en el **Código de Conducta de la CONGDE**..

El **incumplimiento de estas obligaciones** podrá derivar en la devolución parcial o total de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

Artículo 11: Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se efectuará en **dos plazos**:

- **Primer pago (80%)**: se tramitará tras la publicación de la resolución definitiva de adjudicación y la presentación, por parte de la persona beneficiaria, de la aceptación de la ayuda junto con la documentación obligatoria completa.
- **Segundo pago (20%)**: se tramitará una vez presentada la documentación justificativa de la estancia y acreditada la realización de la actividad de difusión o sensibilización en los plazos establecidos en el artículo 12.





Cada persona beneficiaria deberá facilitar un **IBAN de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular**, a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el siguiente enlace <https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>. En caso contrario, no será posible efectuar el abono de la ayuda.

Las ayudas concedidas estarán sujetas a las **retenciones fiscales que correspondan** y serán comunicadas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

Artículo 12. Justificación de las ayudas

El plazo de justificación será de **10 días naturales** a contar desde la finalización de la actividad objeto de la ayuda.

La documentación justificativa deberá remitirse al **CICODE** a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el procedimiento telemático habilitado: *“Becas y ayudas: CICODE. Entrega documentación de justificación de la ayuda”*.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original:

1. **Certificado de llegada**, conforme al modelo establecido (Anexo VI, descargable en la web del CICODE).
2. **Memoria final** elaborada y firmada por la persona beneficiaria, en el modelo oficial (Anexo VII).
3. **Certificado o informe de fin de actividad**, elaborado, firmado y sellado por la persona responsable de la entidad de acogida, según el modelo correspondiente (Anexo VIII).
4. **Informe del/de la tutor/a académico/a de la UGR**, elaborado, firmado y sellado, según el modelo oficial (Anexo IX).
5. **Documentación relativa a la actividad de difusión o sensibilización** (fotografías, vídeos, textos u otros materiales que permitan su acreditación).

Además, una vez aprobado el TFG o TFM, la persona beneficiaria deberá presentar al CICODE la **memoria defendida y evaluada**. En dicha memoria deberá constar expresamente que el trabajo se ha realizado en el marco de la presente convocatoria, con referencia clara al CICODE.

Artículo 13. Revocación de las ayudas

El incumplimiento de los trámites y obligaciones establecidos en el artículo 10 podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda o a la devolución parcial o total de la misma.

Asimismo, las ayudas concedidas podrán ser revocadas y reintegradas, total o parcialmente, por los siguientes motivos:

- a. La **modificación sustancial del contenido** o del plan de trabajo del TFG/TFM sin autorización expresa del Director del CICODE, previa comunicación escrita a través de la Sede Electrónica de la UGR.
- b. La **no presentación de la documentación justificativa** de la estancia en los términos establecidos en el artículo 12 de las bases de la convocatoria.
- c. La **inasistencia a la formación previa** o a la **jornada de retorno posterior** a la realización de la actividad.
- d. La **no realización de la actividad de difusión** o sensibilización relativa a la estancia, en los términos establecidos en el artículo 10 de las bases.





En caso de revocación y reintegro, se exigirá además el **interés de demora** correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que la persona deudora efectúe la devolución si esta fuera anterior.

Artículo 14. Información sobre situaciones de emergencia

La realización de las movilidades incluidas en esta convocatoria estará siempre supeditada a la evolución de **situaciones de emergencia oficialmente declaradas**, tanto en España como en los países de destino, o de carácter global.

Las personas beneficiarias deberán presentar una **declaración responsable** en la que se comprometan a:

- Velar por su propia seguridad.
- Respetar íntegramente las medidas que se adopten a nivel nacional e internacional en el marco de la emergencia.
- En estancias de más de tres meses: inscribirse de forma inmediata, a su llegada, en la oficina consular o embajada española correspondiente, o en la de su nacionalidad.
- En movilidades de corta duración: inscribirse en el **Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC)**, o en el registro equivalente en el caso de nacionales de otros países.
- Conocer y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud relativa a la situación de emergencia en el país de destino.

Asimismo, las personas beneficiarias aceptarán expresamente las posibles **modificaciones, suspensiones o cancelaciones** de la actividad vinculada al TFG/TFM que pudieran derivarse de la evolución de la emergencia.

Artículo 15. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente [enlace](#)

Artículo 16. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 17. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado de Igualdad,
Inclusión y Compromiso Social



En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma

(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

Wenceslao Martín Rosales

Firma (1): - WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 71D88362D1B77E60B672C799CE9BF4C2

28/10/2025 - 08:01
Pág. 12 de 12